



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Medio Ambiente

Dr. OSCAR RAÚL NUÑEZ  
ABOGADO  
A/C Dirección General de  
Asuntos Jurídicos y Despacho  
Ministerio de Medio Ambiente

RESOLUCION N° 213

**SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 10 JUN 2019**

**VISTO:**

El expediente principal N° 02101-0019935-7 del registro del Sistema de Información de Expedientes y;

**CONSIDERANDO:**

Que la firma INGENIERO LOPEZ y ASOCIADOS S.R.L., CUIT N° 30-69236493-3, ha presentado el Informe Ambiental de Cumplimiento para la actividad de "Elaboración de mezclas de sales fundentes para quesos fundidos, estabilizantes para bebidas lácteas y mezclas de activos para las industrias cárnicas y pesqueras, a partir de fosfatos de origen mineral, mezclados y envasados según formulación" que desarrolla en la planta industrial, ubicada en calle 8, lote 178, del Parque Industrial de Sauce Viejo, departamento La Capital, provincia de Santa Fe;

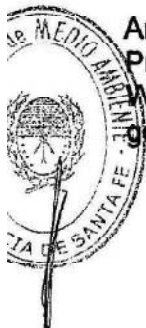
Que la actividad declarada por la Firma, ha sido categorizada como Categoría 2 (dos) de Mediano Impacto Ambiental de acuerdo al Decreto N° 101/03, reglamentario de la Ley N° 11717;

Que la firma INGENIERO LOPEZ Y ASOCIADOS S.R.L., ha rubricado el libro de gestión de residuos industriales no peligrosos según Decreto N° 2151/14, ante la Dirección General de Gestión Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente para la gestión de los residuos industriales no peligrosos;

Que la firma realiza bimestralmente el lavado de equipos e instalaciones utilizando agua de perforación sin el agredo de aditivos ni detergentes, el cual es almacenado en una cisterna y luego utilizado para riego del predio;

Que la firma INGENIERO LOPEZ Y ASOCIADOS S.R.L., ha cumplimentado las etapas de capacitación, diagnóstico, identificación de mejoras y planificación, prevista dentro del Programa Provincial de Producción Más Limpia y Eficacia Ambiental, que viene desarrollando el Ministerio de Medio Ambiente;

Que la Firma, ha presentado el Estudio de Análisis de Riesgo Ambiental de acuerdo a los procedimientos indicados en el Anexo I de la Resolución Provincial N° 306/14, obteniendo Grado 1 (uno) e implementado la metodología What If, para la identificación de los peligros asociados a la actividad y las medidas de gerenciamiento de riegos, según consta a fojas 37 a 40;





PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Medio Ambiente

Dr. OSCAR RAÚL NUÑEZ  
ABOGADO  
A/C Dirección General de  
Asuntos Jurídicos y Despacho  
Ministerio de Medio Ambiente

Que la firma INGENIERO LOPEZ Y ASOCIADOS S.R.L. presenta en el expediente N° 02101-0013396-0, el Cálculo de Nivel de Complejidad Ambiental, realizado por el Ing. Sergio Chávez, inscripto en el Registro Oficial de Consultores Expertos y Peritos Ambientales de la provincia de Santa Fe, obteniendo como resultado la Categoría 1 quedando eximida la contratación de la POLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN POR DAÑO AMBIENTAL DE INCIDENCIA COLECTIVA, en el marco de la LGA N° 25.675 y del Decreto Provincial N° 1879/13, para la actividad declarada. Dicho cálculo fue corroborado por la Dirección General de Desarrollo Sustentable a fojas 235 del expediente principal;

Que personal técnico de las Direcciones Generales de Desarrollo Sustentable y de Gestión Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente, ha realizado la Auditoría Ambiental prevista en el Decreto N° 101/03, Artículo 40°, a fin de evaluar el desempeño ambiental de la Firma, resultando el Informe de Auditoría favorable para la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental, obrante a fojas 227/235 del expediente principal;

Que los Artículos 25°, 27° y 40° del Decreto N° 0101/03 establecen el otorgamiento, vigencia y emisión de los Certificados de Aptitud Ambiental por la Autoridad de Aplicación;

Que la competencia en la materia surge de lo establecido en la Leyes N° 11.717 y N° 13509, Organica de Ministerios;

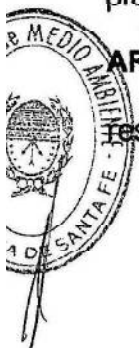
**POR ELLO:**

**EL MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental a la firma INGENIERO LOPEZ Y ASOCIADOS S.R.L., CUIT N° 30-69236493-3, para la actividad de "Elaboración de mezclas de sales fundentes para quesos fundidos, estabilizantes para bebidas lácteas y mezclas de activos para las industrias cárnicas y pesqueras, a partir de fosfatos de origen mineral, mezclados y envasados según formulación" que desarrolla en la planta industrial, ubicada en calle 8, lote 178, del Parque Industrial de Sauce Viejo, departamento La Capital, provincia de Santa Fe.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Certificado de Aptitud Ambiental tiene una validez de 3 (tres) años a partir de la fecha de la presente resolución, pudiendo ser revocado en este período, en caso de verificarse el





**PROVINCIA DE SANTA FE**  
Ministerio de Medio Ambiente

Dr. OSCAR RAÚL NUÑEZ  
ABOGADO  
A/C Dirección General de  
Asuntos Jurídicos y Despacho  
Ministerio de Medio Ambiente

incumplimiento de las normas ambientales vigentes y/o del Plan de Gestión Ambiental aprobado.-

**ARTÍCULO 3º.-** La firma INGENIERO LOPEZ Y ASOCIADOS S.R.L. deberá presentar ante la Dirección General de Gestión Ambiental, los resultados del monitoreo de Material Particulado PM10 mediante los protocolos analíticos y de calibración de los equipos, en originales o copias certificadas.-

**ARTÍCULO 4º.-** La Firma debe presentar ante el Ministerio de Medio Ambiente la caracterización fisicoquímica de los líquidos de lavado que se emplean para riego.-

**ARTÍCULO 5º.-** En caso que la firma INGENIERO LOPEZ Y ASOCIADOS S.R.L. disponga modificaciones a sus procesos y/u operaciones, deberá notificarlas con la debida antelación al Ministerio de Medio Ambiente, a fin de que éste realice las evaluaciones y autorizaciones correspondientes.-

**ARTÍCULO 6º.-** De producirse impactos ambientales no previstos, el Ministerio de Medio Ambiente podrá, en cualquier momento, requerir información a la Firma con el fin de evaluar el impacto producido. Si se solicitaran medidas correctivas y/o de mitigación, los costos que demanden las mismas, serán por cuenta y cargo de la misma.-

**ARTÍCULO 7º.-** El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución hace pasible a la firma INGENIERO LOPEZ Y ASOCIADOS S.R.L. y a sus responsables, de las sanciones administrativas correspondientes, conforme a las normas jurídicas vigentes.-

**ARTICULO 8º.-** Toda información que a criterio del Ministerio de Medio Ambiente se considere relevante, deberá ser suministrada por la Firma en el plazo que a tal efecto se establezca. Toda la documentación presentada, tendrá carácter de declaración jurada.-

**ARTÍCULO 9º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.-



**ES COPIA FIEL**  
**MATIAS ZEBALLOS**  
Dpto. Revisión y Síntesis  
Direc. Gral. Jurídica y Despacho  
Ministerio de Medio Ambiente

Ing. JACINTO R. SPERANZA  
Ministro de Medio Ambiente  
Provincia de Santa Fe